

## Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Avenida Cerro de las Torres No. 395 Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

# Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

# Certificado Individual Protección Integral

Vigencia de Póliza								
	Desde	Hasta						
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

lúmero de P	óliza													
Contratante						R.F.C.								
Domicilio	Código Postal													
Certificado	Nombre			Parentesco	Fecha de Nacimiento Géner		Antigüedad Nacional GNP		al	Antigüedad Nacional Otras Compañías				
	r	nforn					ati							
	Desde Vigencia de Certificado Hasta Número De Cobranza					Forma de Pago				Fecha de Expedición				
Día Mes	Año	Día	Mes	Año										
Planes				Suma Asegurada De			De	Deducible Coaseguro						
					Cobertura	s Adicionales								
Endosos que se Anexan a esta Póliza														
Crupo Nosi	anal D-	ovinc	ial S	A.D. c	ibro al/loo). Accoming de	a) aitada/a) ···	lo/s\	nuctor	o do c	uord-			ndiois	200 11
versión via	onai Pr ente di	Je se	al, S.	A.B. CU ere del	bre al(los) Asegurado( Contrato en caso de	s) citado(s) y ocurrir la eve	ıo(s) entual	proteg Iidad c	e de ac ubierta	uerao conf	con la rme :	as col a las	Cober	ies y turas

la Póliza y no esté excluida conforme a las estipulaciones del Contrato.

En caso de requerir mayor información contáctenos al 555227 9000 desde cualquier parte de la República o visite gnp.com.mx

enumeradas y por las Sumas Aseguradas respectivas, siempre que dicha eventualidad ocurra durante la vigencia de



Certificado	Nombre	Antigüedad Extranjero GNP	Antigüedad Nacional Otras Compañías

### Observaciones

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Los Certificados de todos y cada uno de los Asegurados, así como las Condiciones Generales de su Póliza serán entregados por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. al Contratante, quién a su vez se obliga a hacer llegar los citados documentos a cada Asegurado.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx o bien llamando al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Avenida Cerro de las Torres Número 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese al teléfono 55 53 400 999 a nivel nacional, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

# REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

De acuerdo al Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, se incluyen los artículos 17, 18 y 19 en el Certificado Individual:

**Artículo 17**.- "Las personas que ingresen al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza."

En caso de requerir mayor información contáctenos al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República o visite gnp.com.mx



# Certificado Individual Protección Integral

# Número de Póliza

**Artículo 18.-** "Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente."

**Artículo 19**.- "En los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente:

En la operación de accidentes y enfermedades, la Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes del Grupo o Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características."

# Informativo

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de JUNIO del 2021 con el número CNSF-S0043-0539-2020 / CONDUSEF-001321-04."

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Equivalente al sexo del Asegurado (F=Femenino y M=Masculino)
\*El equivalente en Moneda Nacional.
U.S. DLLS = Dólares de los Estados Unidos de América.
SMGM = Salario Mínimo General Mensual Vigente en la Ciudad de México.
UMAM = Unidad de Medida y Actualización Mensual Vigente.

En caso de requerir mayor información contáctenos al 555227 9000 desde cualquier parte de la República o visite gnp.com.mx